Fecha de elaboración de la solicitud: 2 de agosto de 2018

Dependencia: Subdirección de Desarrollo de las IES – Alianzas Público Privadas

Estudio Previo Nro: 703 de 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Qué se necesita y justificación:

El Plan de Desarrollo 2016-2019 denominado "Medellín Cuenta con Vos", es una herramienta estratégica que permite dar solución a complejidades públicas y sociales de la ciudad que se encuentran en el marco de; la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, de tal forma que mediante dicha estrategia es posible dar solución a dichas problemáticas de forma significativa bajo el esquema del trabajo cooperativo e interinstitucional propendiendo por promover y potencializar los criterios de cobertura, calidad y pertinencia.

Los procesos de transformación y fortalecimiento del Sistema de Educación Superior siguen y seguirán siendo un reto en los ámbitos sociales, económicos y culturales, puesto que se deben trabajar en apuestas o modelos educativos orientados en este caso a la estructuración, promoción, fortalecimiento e implementación de la gestión del conocimiento mediante los grupos, semilleros y líneas de investigación del Sistema de Educación Superior y por la cimentación de la estructura académica en lo tocante a la investigación científica, la innovación, el emprendimiento y el desarrollo tecnológico, pues todos estos conceptos apuntalan a una apuesta que tiene como fin generar procesos productivos potenciales y garantizar el cierre de brechas entre los sistemas académicos y productivos, buscando un mayor desarrollo social y económico, permitiendo entonces mayores oportunidades de inserción laboral, empleabilidad y emprendimientos, aportando a la disminución de la pobreza y la desigualdad.

La Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-, tiene como propósito dirigir la implementación de la política pública y los lineamientos del Sistema de Educación Superior del municipio de Medellín, buscando que las instituciones educativas públicas que lo integran, estén orientadas a la prestación de servicios de forma asertiva y coherente con las necesidades de los diferentes sectores productivos, de las proyecciones de ciudad y de país; planteando, promoviendo e incrementando estrategias orientadas a la estructuración y organización de los diferentes procesos administrativos y académicos de las Instituciones Públicas del Sistema de Educación Superior de Medellín.

Para el logro de esta misión, Sapiencia desarrolla entre otras, las siguientes funciones:

- Promover una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos y una prestación especializada, coordinada y complementaria de las Instituciones públicas intervinientes, acorde con las políticas de desarrollo integral del municipio de Medellín, del Departamento de Antioquia y del país que contribuya al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación superior del municipio.
- Promover la articulación de las actividades y proyectos de organizaciones nacionales e internacionales con las políticas de educación superior y establecer alianzas para fortalecer la gestión del municipio de Medellín y de las instituciones que integran el sistema.
- Prestar servicios complementarios a las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado del Valle de Aburra y promover su trabajo en sinergia con las IES del subsistema del Municipio de Medellín.

Es de anotar que las Instituciones de Educación Superior adscritas a la Alcaldía de Medellín se encuentran en la siguiente posición: El ITM es la única institución pública que posee acreditación de alta calidad y actualmente se encuentra en proceso de re acreditación, el Pascual Bravo y el Colegio Mayor, se encuentra en busca del procesos de acreditación, por lo tanto es un momento propicio que permite la construcción de un estrategia de relacionamiento sinérgico, de tal forma que sea posible co-crear y replicar prácticas exitosas, generación de redes de trabajo colaborativo e interdisciplinario.

La Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia-, busca apoyar el fortalecimiento en los procesos de inserción laboral para estudiantes y egresados de las Instituciones Universitarias Pascual Bravo, ITM y Colegio Mayor, puesto que es necesario insistir en este tipo de esfuerzos, para ofrecer opciones de formación pertinente y flexible para continuar el desarrollo del talento de los jóvenes, pues su tasa de desempleo se encuentra en un 19,6% mientras que, según datos de Fedesoft, el sector de las tecnologías de la información y el software calcula que en los próximos 2 años se requerirán 93.000 personas con habilidades en estas áreas.

La Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA-, busca apoyar la consolidación de los procesos de inserción laboral para egresados y estudiantes de últimos semestres de las IES adscritas a la Alcaldía de Medellín en este caso de La Institución Universitaria Pascual Bravo, la Institución Universitaria ITM y la Institución Universitaria Colegio Mayor, mediante el diseño y la implementación de un proyecto piloto "ExperTic" que consiste en realizar el entrenamiento de 150 jóvenes entre 18 y 28 años con habilidades de programación usando metodologías ágiles y centrada en el estudiante y el aprendizaje a partir de la práctica, a través del acompañamiento de expertos de la industria TI, acceso a contenido virtual y mentorías empresariales, el proceso de entrenamiento intensivo buscará desarrollar por retos las habilidades necesarias para que los jóvenes puedan incorporarse al mundo laboral.

Adicional se propone crear círculos virtuosos donde los participantes deben comprometerse a asistir al menos 90% de las sesiones y acompañar como mentores junior futuras cohortes que participen. Este aspecto estará incluido como un compromiso para hacer parte del programa, esta estrategia permitirá afianzar los procesos de acreditación y re acreditación de las IES adscritas al municipio de Medellín.

El presente convenio se realizará con una entidad y/o organización sin ánimo de lucro que este inmersa en una de las principales redes empresariales de la industria TI de Colombia y por lo tanto, lidere el fortalecimiento de las principales empresas antioqueñas de la Industria, mediante proyectos colaborativos en función del desarrollo del talento técnico y gerencial y capacidades de innovación. Por otra parte, dicha corporación sin ánimo de lucro debe tener experiencia en formación pertinente y flexible para continuar el desarrollo del talento de los jóvenes y que posea, un centro de entrenamiento especializado en áreas TI y genere sinergias entre profesionales, empresas y gobierno para cerrar las brechas del talento humano y fortalecer de este modo la competitividad de la ciudad.

De esta manera, se hace necesario celebrar un contrato a través de un convenio de asociación que permita a la AGENCIA- lograr los objetivos anteriormente expuestos, ya que se considera estratégico fortalecer los procesos de inserción laboral, estando en consonancia con los proyectos encargados a Sapiencia en el Plan de Desarrollo "Medellín cuenta con vos".

1.1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
LÍNEA ESTRATÉGICA:	4	Educación de Calidad y empleo para vos.
COMPONENTE:	4.4	Medellín con acceso al empleo
PROGRAMA:	4.4.2	Educación pertinente a la dinámica laboral
PROYECTO:	4.1.2.2.	Alianzas estratégicas entre el sector productivo y la Educación superior

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el Decreto Municipal 1364 de 2012 y el numeral 18 del Artículo 18 del Acuerdo 003 del 2013, del Consejo Directivo de la Agencia, le corresponde a la Directora General realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos y económicos para la implementación de una estrategia que articule y fortalezca los procesos de Inserción laboral de estudiantes y egresados de las Instituciones Universitaria adscritas al Municipio de Medellín.

2.1.1 Alcance

La Agencia de Educación de Superior de Medellín –SAPIENCIA- y la CORPORACIÓN aúnan esfuerzos para una estrategia que articule y fortalezca los procesos de Inserción laboral de estudiantes y egresados de las Instituciones Universitarias adscritas al Municipio de Medellín con énfasis en el sector TI, "Alianza ExpecTIc", desarrollarán un plan piloto para realizar el entrenamiento de 150 jóvenes entre 18 y 28 años en habilidades de programación usando metodologías ágiles, desarrollaran una metodología centrada en el estudiante y el aprendizaje a partir de la práctica. A través del acompañamiento de expertos de la industria TI, acceso a contenido virtual y mentorías empresariales, el proceso de entrenamiento intensivo busca desarrollar las habilidades necesarias para que los jóvenes puedan incorporarse al mundo laboral, con lo anterior se estima que al menos el 80% de los jóvenes terminan el proceso de entrenamiento y de estos, el 50% logrará una pasantía laboral práctica remunerada de 6 meses en una de las empresas mentoras.

Adicional se propone crear círculos virtuosos y los participantes deben comprometerse a asistir al menos el 90% de las sesiones y acompañar como mentores junior futuras cohortes que participen. Este aspecto estará incluido como un compromiso para hacer parte del programa.

El grupo poblacional que se atenderá debe haber pertenecido a procesos de formación en áreas afines a las tecnologías de la información y debe encontrarse buscando empleo. Se priorizará egresados o estudiantes de Instituto Tecnológico Metropolitano, Institución Universitaria Pascual Bravo y egresados de colegios públicos adscritos al programa de la Alianza Futuro Digital.

2.2 Especificaciones y condiciones técnicas:

El modelo de inserción laboral a implementar debe estar enmarcado en una metodología innovadora fundamentada en la práctica, que fomenta el aprendizaje autónomo iniciando el proceso con un diagnóstico de habilidades y un resultado medible al final.

A continuación, se describen el proceso del modelo:

Identificación de habilidades: A través de una plataforma de retos se automatiza el proceso para seleccionar talentos potenciales, permitiendo la identificación de los mejores talentos con

base en acumulación de puntos y posicionamiento en ranking interno, arrojando el número de retos solucionados por área de competencia y la Identificación de áreas de mayor fortaleza por candidato.

Alineación metodológica en los facilitadores: Los profesionales expertos de la Industria TI y miembros de la red del sector productivo serán direccionados en la metodología a impartir y su aplicación.

Metodología "aprender haciendo": Enseñanza práctica, centrada en la experiencia del participante, que permite vivenciar situaciones del mundo laboral real, en conjunto con un aprendizaje horizontal o entre pares, con la finalidad de promover el aprendizaje colaborativo; siendo el participante responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir, responsable del aprendizaje de otros compañeros/as y a su vez del suyo propio.

También se utilizará el **Design Thinking:** Herramienta que permite desarrollar el pensamiento lógico, la creatividad, la colaboración, la empatía y el aprendizaje a través del error. Aplicaremos esta metodología ágil que promueve la participación activa y el aprendizaje experiencial.

Entrenamientos: Las temáticas se basarán en áreas de conocimiento y tecnologías habilitantes para la especialización e inserción laboral, asociadas al sector TI.

Los **entrenamientos** deben ser prácticos **e intensivos, en modalidad blended (b-learning o semipresencial)**: enfocados en el desarrollo de las competencias y habilidades más demandadas.

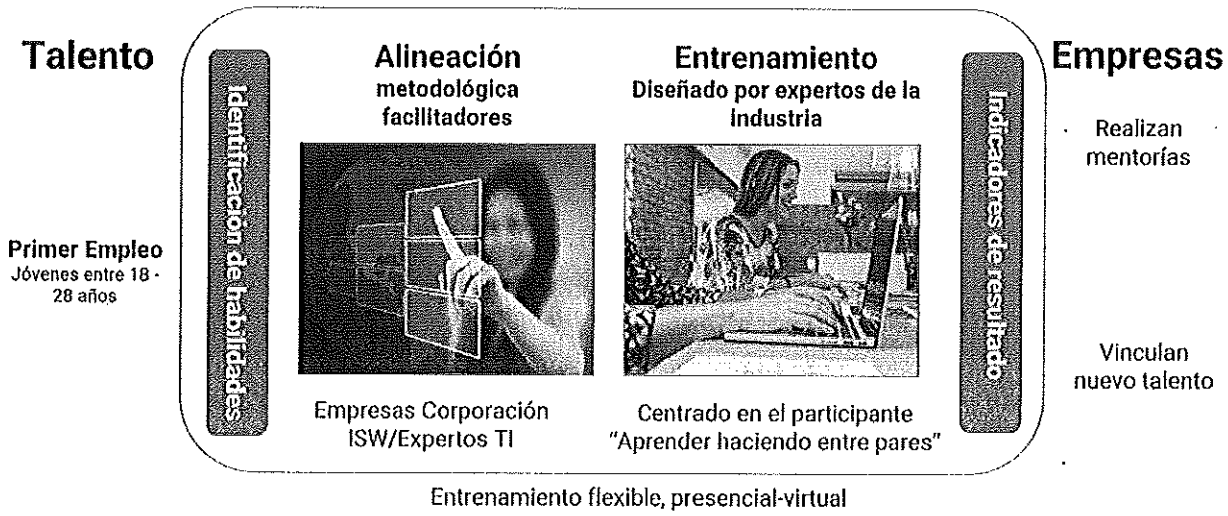
Indicadores Resultado: Después del entrenamiento cada participante recibirá una retroalimentación de sus avances, esta información será clave para hacer las conexiones con las empresas y facilitar su ingreso a prácticas remuneradas de 6 meses.

Mentores: Colaboradores de empresas TI que realizarán un acompañamiento durante todo el proceso de formación, donde además de brindar asesoría, observarán el desempeño de los participantes y su resultado final, lo que generará posibilidades de vinculación del participante en las empresas que representan los mentores.

Facilitadores: Orientadores expertos de la Industria TI, profesionales experimentados que trabajan en lo que enseñan.

Participantes: Jóvenes entre 18 y 28 años, estudiantes de la Institución de Educación Superior Pascual Bravo, Instituto Tecnológico Metropolitano ITM y Alianza Futuro Digital, que no hayan trabajo en el sector TI.

El proceso descrito anteriormente se sintetiza en el gráfico a continuación:



2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Las partes están obligadas a guardar absoluta reserva de la información, autorizaciones, permisos y documentos técnicos que, en la ejecución de sus obligaciones, llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente.

2.2.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	81000000	81110000	81111800	81111808

2.3 Tipo de Contrato que se pretende celebrar

Convenio de Asociación

2.4 Especificaciones Esenciales:

2.4.1 Compromisos Generales del Asociado:

a) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e

indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

b) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el asociado.

c) Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el asociado o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

d) Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

e) El asociado está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

f) El asociado asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que SAPIENCIA le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

g) Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente convenio serán propiedad exclusiva de SAPIENCIA, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que SAPIENCIA es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al asociado.

h) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

i) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del convenio.

j) Presentar las facturas correspondientes a los cobros de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.

k) Àcatar las recomendaciones del supervisor del convenio para la correcta y adecuada ejecución del objeto del convenio.

l) Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del convenio.

m) Informar por escrito al supervisor del convenio, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto.

n) Informar a La Agencia un número de cuenta bancaria de ahorros para el respectivo pago del convenio.
o) Comunicar cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
p) Adelantar los trámites necesarios y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio, respetando las previsiones de ley y conforme a las disposiciones especiales que lo rigen.

2.4.2 Compromisos Específicos del Asociado:

1. Conjuntamente realizar e implementar el plan de trabajo e informes de avances del proyecto financiado que dé cuenta de la estrategia que articule y fortalezca los procesos de Inserción laboral de estudiantes y egresados de las Instituciones Universitaria adscritas al Municipio de Medellín.
2. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido.
3. Reunirse cada quince (15) días con los funcionarios encargados de Sapiencia- para verificar los avances en la ejecución del convenio.
4. Contratar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto y alcance del convenio.
5. Ejecutar el convenio conforme a la propuesta presentada y aceptada por SAPIENCIA, las cuales hacen parte integrante del mismo.
6. Coordinar todo lo relacionado con la ejecución, políticas y contratación administrativa derivada del convenio.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio.
8. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el proyecto.
9. Informar de forma bimestral el manejo de los rendimientos financieros.
10. Establecer acuerdos para el cumplimiento del cronograma establecido en el plan de trabajo.
11. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del convenio y debida ejecución de los recursos.

2.4.3 Compromisos de la Agencia:

a) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio.
b) Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio.

e) Suministrar al asociado la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio.
f) Efectuar las transferencias de recursos en la oportunidad y tiempos descritos.
g) Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
h) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que las instituciones formulen en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
i) Dar lineamiento a las instituciones adscritas a la Alcaldía de Medellín, que permita orientar el trabajo metodológico con los grupos de interés y demás actores involucrados en la propuesta, que estén acordes con las apuestas de ciudad.
j) Participar en los comités técnicos

3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Medellín

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del presente convenio será de tres (3) meses y cuatro (4) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2018.

5. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del convenio, los recursos aportados y de los compromisos y las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento al Convenio mediante:

- Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso el Director General designará a J SALOMÓN CRUZ ZIRENE (Subdirector de Desarrollo de las IES).

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Se relaciona en documento Anexo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

7.1 Presupuesto oficial

El presente Convenio tiene asignado un presupuesto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($285.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS

Aporte en dinero por parte de SAPIENCIA

Para el presente convenio se asignará un presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($199.500.000) EN EFECTIVO.

APORTE EN DINERO POR PARTE DEL ASOCIADO

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, el asociado podrá participar en el proceso aportando recursos en dinero, si dicho recurso se realiza en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio es decir OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($85.500.000) EN EFECTIVO, el convenio puede realizarse de manera directa, como así lo establece el artículo 5 del referido Decreto, si más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro quiere aportar el 30% o más del valor que será aportado por la Agencia, se realizara un proceso competitivo entre ellas de conformidad a lo establecido en el numeral 9 del presente documento.

Igualmente, los aportes del asociado podrán ser en especie, estos serán valorados por la Agencia, la cual asignara un valor a estos aportes para efectos de establecer el presupuesto total del convenio.

7.2 Forma de pago del convenio

Sapiencia realizará el pago del convenio a través de pagos parciales de la siguiente manera:

CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) una vez las partes del convenio firmen el acta de inicio.
CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), en el mes de noviembre de 2018, de conformidad a los avances de los compromisos adquiridos por la CORPORACIÓN.
CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000), en el mes de diciembre de 2018, de conformidad a los avances de los compromisos adquiridos por la CORPORACIÓN

Los recursos serán depositados al asociado en la cuenta de ahorros que deberá aperturarse única y exclusivamente para el manejo de estos recursos, previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por el asociado, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y con la respectiva autorización del supervisor del convenio.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente convenio, al asociado se le harán las deducciones establecidas por la ley.

De conformidad con la propuesta entregada por el asociado, la minuta del convenio establecerá, como estos recursos (Dinero o Especie), ingresan al presupuesto oficial del convenio, estableciendo valor, forma y fecha para realizar estos aportes.

7.3 Rubro Presupuestal, Constancia Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
9160518	160518	7201402101	200.000.000$	29/08/2018

8. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

En el presente caso se suscribirá un Convenio de Asociación con una Entidad sin ánimo de lucro, de manera tal que la Agencia dé cumplimiento a sus fines constitucionales y legales, y a su vez, la Entidad sin ánimo de lucro desarrolle una actividad que corresponde con su objeto social.

Esta clase de convenios encuentra sustento legal en las siguientes normas:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que #las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

A su vez, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expresa que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

De igual manera, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con Entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos

a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Asimismo, establece el artículo reseñado, que si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En cumplimiento del inciso segundo del artículo primero del Decreto 092 de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó frente a los Convenios de Asociación que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. En consecuencia, señala la guía que si bien la Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se realizara un estudio profundo del mercado para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con la Agencia para Aunar esfuerzos técnicos, y económicos para la implementación de una estrategia que articule y fortalezca los procesos de Inserción laboral de estudiantes y egresados de las Instituciones Universitaria adscritas al Municipio de Medellín.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una Convocatoria Pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con la Agencia de Educación Superior Medellín –SAPIENCIA- para el desarrollo del proyecto descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido, para lo cual deberán participar como mínimo con un aporte en dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio de Asociación.

En dicha manifestación se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las Entidades Sin Ánimo de Lucro que pretendan asociarse con la Agencia para el desarrollo del Convenio de Asociación.

TIPO DE REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO

Jurídico	001	Carta de Presentación de la Propuesta	Aportar Documento
Jurídico	002	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Aportar Documento en caso de Aplicar
Jurídico	003	Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes a la Seguridad Social	Aportar Documento en caso de Aplicar.
Jurídico	004	Certificado de Responsabilidad Fiscal	Aportar Documento
Jurídico	005	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Será Verificado por la Entidad.
Jurídico	006	Certificado de Existencia y Representación Legal	Aportar Documento
Jurídico	007	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT-	Aportar Documento
Jurídico	008	Certificado de inhabilidades e Incompatibilidades.	Aportar Documento
Jurídico	009	Certificado de Antecedentes Judiciales	Será Verificado por la Entidad.
Jurídico	010	Fotocopia Cedula de Ciudadanía Representante Legal	Aportar Documento Legible
Jurídico	011	Compromiso Anticorrupción	Aportar Documento
Jurídico	012	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	Aportar Documento
Jurídico	013	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Será Verificado por la Entidad.
Jurídico	014	Conformidad con las Especificaciones Técnicas	Aportar Documento
Jurídico	015	Propuesta Económica	Aportar Documento
Jurídico	016	Certificados de Experiencia	Aportar Experiencia.

Las propuestas de las Entidades sin Ánimo de Lucro, tanto del régimen simplificado como del régimen común serán evaluadas por su aporte total. En cumplimiento de lo anterior, la Agencia:

a. A través del Comité Estructurador y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en la presente manifestación de interés, verificará la capacidad jurídica, la capacidad financiera (estados financieros) y de eficiencia, la capacidad técnica y de organización, con el fin de determinar, cuales son

admisibles para ser objeto de análisis respecto de las manifestaciones de interés, que cumplan con las condiciones aquí establecidas, se procederá a determinar los siguientes escenarios: - Si una sola de las propuestas presentadas equivale a un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por la AGENCIA. En el evento que se reciban dos o más propuestas de las entidades sin ánimo de lucro con aportes en dinero iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la AGENCIA celebrará el convenio con la entidad sin ánimo de lucro que más aportes dé. Si existe dos o más Entidades que realicen aportes en dinero superiores al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio, ofreciendo el mismo porcentaje de participación, el CONVENIO se celebrará con la entidad sin ánimo de lucro que acredite mayor experiencia de conformidad con los factores de calificación que se exponen a continuación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE EMPATE EN APORTES SUPERIORES AL TREINTA POR CIENTO (30%).

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia Específica adicional del Asociado	1000

Para certificar la experiencia específica del ASOCIADO, el oferente deberá presentar hasta dos (2) contratos o convenios ejecutados que tengan relación con el objeto. Dichos contratos o convenios pueden haber sido celebrados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, cuya fecha de terminación esté debidamente certificada por la entidad contratante. El valor de cada contrato o convenio, o de la participación que el oferente haya tenido en Consorcio o Unión Temporal, deberá corresponder mínimamente al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en unidades reales del año de suscripción del contrato que se certifica. Los puntajes se asignarán de la siguiente manera:

NUMERO DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS –EXPERIENCIA ESPECIFICA-	PUNTAJE A ASIGNAR
Contratos para acreditar experiencia que sumados superen el 100% del presupuesto oficial y hasta 130%	200 Puntos
Contratos para acreditar experiencia que sumados superen el 130% del presupuesto oficial y hasta 160%	500 Puntos

Contratos para acreditar experiencia que sumados superen el 160% del presupuesto oficial y hasta 200%	700 Puntos
Contratos para acreditar experiencia que sumados superen el 200% del presupuesto oficial	700 Puntos

Los contratos/convenios se presentarán en orden descendente, de acuerdo con su ejecución anual y valores, indicando la fecha de iniciación de cada contrato/convenio y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el Proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, teniendo en cuenta que en consorcios dicho valor se determina por el porcentaje de participación y en uniones temporales por el porcentaje de la actividad ejecutada por el integrante.

Cada certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato/convenio
- Valor del contrato/convenio
- Plazo de ejecución del contrato/convenio
- Fecha de iniciación del contrato/convenio
- Fecha de terminación del contrato/convenio
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos/convenios fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o Unión Temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada, y en caso de Unión Temporal la actividad ejecutada por el integrante interesado.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias de contrato.

SAPIENCIA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Criterios de Desempate

SAPIENCIA, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate del Decreto 1082 de que señala:

1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que se describe a continuación:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co Dicha audiencia será conducida por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a través del siguiente procedimiento:

A. El número de posición en que se dispondrán para extraer la balota, será asignado de acuerdo al orden de entrega en el que aparece el proponente, empezando por el primero según orden cronológico de entrega, siendo el primero el número uno (1) y así sucesivamente hasta completar el número de proponentes en condición de empate.

B. Se introducirán en una bolsa oscura o que no trasluzca su contenido, tantas balotas como proponentes empatados, cada uno de los participantes extraerá una balota que será su número asignado para el sorteo. A continuación, se introducirán todas las balotas en la balotera y se procederá por parte de cada proponente a girar la balotera para ir sacando las balotas. La balota que vaya saliendo corresponderá a la propuesta que queda eliminada. La última balota que quede corresponderá a la propuesta ganadora.
C. De no comparecer alguno (s) del proponente (s) en situación de empate, la entidad asignará a uno o varios funcionarios del despacho para que representen a los proponentes ausentes, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

El método aleatorio de balota se llevará a cabo en la fecha fijada para la audiencia de adjudicación una vez agotado el trámite definido en el artículo 2.2.1.1.12.2.9 del Decreto 1082 de 2015. De dicho evento se dejará constancia en el acta de audiencia y en la Resolución de Adjudicación del convenio.

Reglas de Subsanabilidad

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

El Comité Estructurador y Evaluación Contractual evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo. (Sentencia 27986 de 2014 Consejo de Estado Sección Tercera)

Aclaración o Explicación

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del convenio, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado1 indicados en los documentos y estudios previos, SAPIENCIA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije SAPIENCIA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

Reglas para la presentación de la Oferta

Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe enviar a las instalaciones de la Agencia ubicada en la Transversal 73 # 65- 296 Piso 2.

Rechazo

La Agencia podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Estar incursa la persona jurídica proponente individual en causal de disolución o liquidación forzosa.
2. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, y demás documentos que integren el proceso.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
4. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
5. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
6. Cuando el proponente persona jurídica ESAL se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
7. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
8. Cuando el proponente se inscriba al proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta.

Adjudicación

Una vez agotado el procedimiento de ley, SAPIENCIA, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de la expedición del correspondiente acto administrativo y la elaboración de la minuta suscrita por el Delegado Contractual.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

Ver matriz de Riesgos, adjunta en documento anexo.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el asociado otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado.

La Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO.	10% del valor del CONVENIO.	Vigencia del CONVENIO y 4 meses más.
2.	Calidad del servicio	10% del valor del CONVENIO	Vigencia del CONVENIO y cuatro meses más
3	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	10% del valor del CONVENIO	Vigencia del CONVENIO y tres (3) años mas.

12. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

13. MIPYME

N/A

14. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
x		Análisis del sector económico (expediente general)
x		Análisis de riesgos
	x	Ficha técnica de bienes uniformes
	x	Anexo técnico (licitación – Menor cuantía)
	x	Anexo técnico Concurso de Méritos
	x	Otro. Cual:

SALOMÓN CRUZ ZIRENE
Subdirector de Desarrollo del Sistema de IES Públicas de Medellín
Agencia de Educación Superior –SAPIENCIA-

Astrid García Monsalve – Rol técnico	Andrés Cadavid Metrio – Rol Jurídico	Tatiana Lopera - Rol Logístico